



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°024-2026-MDJ/GM.

Jesús, 02 de febrero del 2026.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**

#### **VISTO:**

La documentación recibida: **a) Directiva N° 007-2026-MDJ/GM** “Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús”; **b) Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2026-MDJ/GM**, de fecha 23 de enero de 2026, emitida por Gerencia Municipal; **c) Informe N° 047-2026-GIDT-MDJ**, de fecha 26 de enero de 2026; emitido por la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; **d) Informe N° 016-2026-MDJ/OGAJ**, de fecha 28 de enero de 2026; emitido por la Abg. Maggye Gabriela López Agüero, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

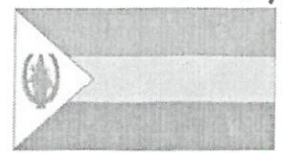
#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, en virtud de la **Directiva N° 007-2026-MDJ/GM** “Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús”, se establece que su objetivo es regular el procedimiento interno para el cierre de inversiones por oficio en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, a fin de



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

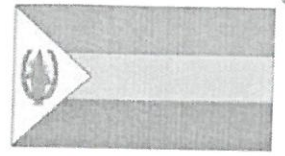
regularizar la situación físico-financiera de obras ejecutadas bajo cualquier modalidad que no fueron liquidadas oportunamente por falta o insuficiencia de documentación, precisando su base legal, alcances, definiciones, abreviaturas y criterios para la procedencia de la liquidación de oficio, así como la competencia para la conformación del Comité de Liquidación, las etapas del procedimiento, identificación, verificación física, recopilación de información, elaboración de la liquidación técnica, financiera y técnico-financiera; las consideraciones aplicables según la modalidad de ejecución, el contenido mínimo del informe final, las disposiciones complementarias, el régimen de responsabilidades y los formatos y anexos necesarios, disponiéndose finalmente que la aprobación de la directiva se efectúe mediante acto resolutivo por la autoridad competente y que su aplicación permita sincerar los saldos contables, asegurar la transparencia, la eficiencia en la gestión pública y el adecuado cierre administrativo y financiero de las inversiones públicas ejecutadas por la Entidad;

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2026-MDJ/GM**, de fecha 23 de enero de 2026, y sobre la base de los informes técnicos, administrativos y legales emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como de la delegación expresa conferida por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MDJ/A, se aprueba la Directiva N° 007-2026-MDJ/GM “Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús”, como instrumento de gestión interna destinado a regular el procedimiento de cierre de oficio de inversiones públicas no liquidadas oportunamente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; INVIERTE.PE, disponiéndose su implementación obligatoria por las unidades competentes, la verificación de la consistencia de la información registrada en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), así como su publicación y notificación correspondiente, con la finalidad de regularizar la situación físico/financiera de las obras, sincerar los saldos contables y presupuestales y fortalecer la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión municipal;

Que, de acuerdo con el Numeral 2 de la **Directiva N° 007-2026-MDJ/GM**, “Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús”; se precisa que finalidad de la Directiva es regularizar la situación físico, financiera de las obras ejecutadas por la entidad con recursos públicos, ya sea mediante Obras Públicas por administración directa, contrata, u otra modalidad; así mismo, establece los procedimientos para regular la liquidación de aquellas obras ejecutadas que por diversas razones no se han liquidado en el tiempo correspondiente. Esto incluye asegurar que toda la documentación pertinente esté completa y que se sigan los procedimientos adecuados para la liquidación de los costos finales de las obras ejecutadas;

Que, del mismo modo, el numeral 8 de la citada Directiva, precisa que La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, propondrá a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Liquidación de oficio de obras públicas, la que será designada mediante Resolución de Gerencia Municipal en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles; que estará integrada como mínimo por tres (03) miembros y son: Dos (02) Ingenieros y/o Arquitectos Colegiados y Habilitado: que no haya participado en la ejecución ni supervisión de la obra y que sean funcionarios de la municipalidad distrital de Jesús. Un (01) Contador Público Colegiado y Habilitado: que actuará como miembro del comité y es funcionario de municipalidad distrital de Jesús;

Que, a través del **Informe N° 047-2026-GIDT-MDJ**; de fecha 26 de enero de 2026; emitido por la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente para la conformación del Comité de Liquidación de Oficio de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 07-2026-MDJ/GIDT “Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús”, específicamente en el ítem 8.1 sobre competencia, proponiéndose para tal efecto la designación de tres (03) miembros: dos (02) ingenieros colegiados y habilitados



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

que no hayan participado en la ejecución ni supervisión de las obras, y un (01) contador público colegiado y habilitado, siendo estos el Ing. Miguel Eduardo Becerra Gil, el Ing. Benjamín Manuel Huado Espinoza y el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, a fin de formalizar dicho comité mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme a la normativa interna vigente;

Que, mediante el **Informe N° 016-2026-MDJ/OGAJ**; de fecha 28 de enero de 2026; emitido por la Abg. Maggye Gabriela López Agüero, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; se emite **Opinión Legal Favorable** respecto a la solicitud de conformación del Comité de Liquidación de Oficio de Obras Públicas formulada mediante Informe N° 047-2026-GIDT-MDJ, al haberse verificado que dicha propuesta se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva N° 007-2026-MDJ/GM “Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2026-MDJ/GM, recomendándose proceder a su conformación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, integrando el comité por el Ing. Miguel Eduardo Becerra Gil, el Ing. Benjamín Manuel Huado Espinoza y el CPC César Paúl Salazar Carrasco, en observancia de la normativa vigente y en el marco de la autonomía administrativa reconocida a los gobiernos locales;

Que, en atención a la necesidad de dar cumplimiento efectivo a la Directiva N° 007-2026-MDJ/GM “Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús”, y a fin de garantizar la adecuada conducción del procedimiento de liquidación de oficio de las obras públicas no liquidadas oportunamente, resulta jurídicamente necesario y administrativamente procedente conformar el Comité de Liquidación de Oficio de Obras Públicas como órgano técnico colegiado responsable de la verificación, análisis y validación de la liquidación técnica, financiera y técnico-financiera de dichas inversiones, asegurando la regularización de la situación físico-financiera de las obras, la consistencia de la información registrada en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), así como la transparencia, eficiencia, control y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, conforme a la competencia atribuida a la Gerencia Municipal por el numeral 8.1 de la citada Directiva, contando para ello con el sustento técnico y la opinión legal favorable correspondientes

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

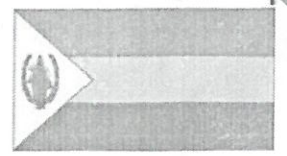
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Liquidación de Oficio de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, como órgano técnico colegiado encargado de conducir, verificar y validar la liquidación técnica, financiera y técnico-financiera de las obras públicas no liquidadas oportunamente, en el marco de la Directiva N° 007-2026-MDJ/GM “Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- **Miembro 1:** Ing. Miguel Eduardo Becerra Gil, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- **Miembro 2:** Ing. Benjamín Manuel Huado Espinoza, Asistente Técnico de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- **Miembro 3:** CPC César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el Comité de Liquidación de Oficio de Obras Públicas deberá ejercer sus funciones con estricta observancia de la Directiva N° 007-2026-MDJ/GM, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –





## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INVIERTE.PE, y demás normativa vigente aplicable, siendo responsable de la correcta ejecución del procedimiento de liquidación de oficio, bajo responsabilidad funcional

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “Iuris tantum”.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/u Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, brindar el apoyo técnico, administrativo y documentario necesario al Comité de Liquidación de Oficio de Obras Públicas para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en coordinación con la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que las unidades orgánicas involucradas proporcionen al Comité de Liquidación de Oficio de Obras Públicas toda la información técnica, financiera, contable y administrativa que les sea requerida, a fin de garantizar la consistencia de los datos registrados en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús y en el Portal de Transparencia, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Alcaldía, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Contabilidad y a los miembros designados del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA	
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos	
Registro	579
Folios	02
Recibo por	SGSCP
Hora	14:30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial

02 ENE 2026

Registro 579 Folios 02  
Recibido por 61BT Hora 2:00

BENJAMIN MANUEL HUADO ESPINOZA  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP. N° 3750

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
OFICINA DE CONTABILIDAD

03 FEB 2026

Registro 579 Folios 02  
Recibido por 02 Hora 14:04 PM